



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 78/14

Sucre, 12 de febrero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, Durante la Gestión 2014, en cumplimiento de las resoluciones emanadas por el H. Concejo Municipal entre sus artículos menciona remitir copia de las actas a la comisión de Desarrollo Humano de Defensa del Consumidor.

Que, en fecha 05 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, remite Petición de Informe Oral en el Pleno del Honorable Concejo Municipal, con relación a la Alimentación Complementaria Desayuno Escolar del Municipio, después de haberse realizado Inspección en el Almacén Municipal en el que se verifico 15 productos remanentes del área rural de la Gestión 2012. Asimismo, se pudo verificar que algunos productos ya estaban en etapa de vencimiento, esta Petición de Informe Oral concluyo en Interpelación contra la máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, con relación a los contratos de los productos del Desayuno Escolar que fueron aprobados mediante Resoluciones el año 2013, la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor realizo Petición de Informe Oral con relación a las actas que fueron remitidas desde esta unidad del Ejecutivo Municipal, asimismo se emitió resolución de llamadas de atención, por los productos que estaban vencidos y alimentos que se encontraban en mal estado como en la Comunidad de Quila Quila.

Que, de acuerdo al Informe Interno Nº 30/13 del Coordinador de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, establece en la parte conclusiva en relación a las copias de las actas de recepción, que la asignación de productos no cumplieron con lo establecido ya que se realizó las entregas fuera del plazo establecido no cumpliendo la dieta nutricional que debería de recibir los estudiantes del municipio.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano en uso específico de sus atribuciones emitió Minutas de Comunicación, Peticiones de Informe Escrito y Peticiones de Informe Oral con la finalidad de coadyuvar una mejor dotación de los productos del Desayuno, almuerzo escolar de la Gestión 2013.

Que, el Capítulo III, Artículo 16, Numeral 15 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece que el Concejo Municipal como Órgano Legislativo y Fiscalizador, tiene atribución de Fiscalizar a la alcaldesa o alcalde, secretarías o secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de Peticiones de Informe Escritos y Orales, Inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativos y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de (Sistema de Administración y Control Gubernamental), los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción".

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión, conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: **La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad**, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones. La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

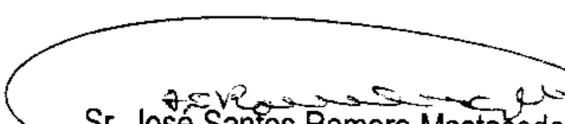
**RESUELVE:**

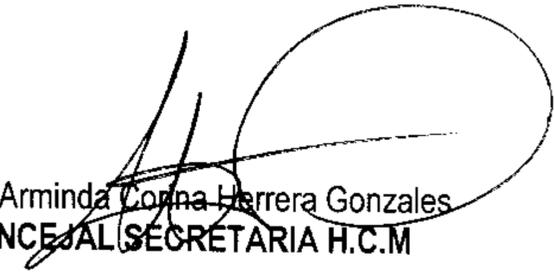
**Art.1º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda realice la AUDITORIA ESPECIAL INTERNA con relación al proceso de ejecución y cumplimiento de todos los contratos aprobados mediante Resoluciones por el H. Concejo Municipal durante la Gestión 2013, referidas a los productos de la Alimentación complementaria Diferenciada(Desayuno-Almuerzo Escolar) del Municipio.

**Art.2º.-** Conforme a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, una vez concluida la misma, remita los resultados al H. Concejo Municipal, para los fines consiguientes de ley.

**Art.3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M

